

cubierta con el valor de realización del bien afecto hasta el límite de la responsabilidad

de privilegio especial, dígame el leasing, créditos sometidos a condición resolutoria, etc. En

Por el contrario, si el deudor hace entrega del bien al acreedor privilegiado, SÍ sería
crédito privilegiado.

3.- Deudas con comunidades de propietarios: resulta deuda exonerable al tratarse de un
crédito concursal ordinario, por lo que no es subsumible en la excepción prevista en el art.

4.- Por último, no resulta exonerable la deuda que el deudor pueda mantener con su abogado

la exoneración tiene la
naturaleza de definitiva y alcanza a todo el pasivo no satisfecho con la masa activa.

Por esta razón, los acreedores afectados por la exoneración no podrán iniciar ningún tipo de

La exoneración, supone la extinción de los créditos a los que alcanza la declaración, sin
perjuicio de su derecho a dirigirse contra los obligados solidarios, fiadores, avalistas,
aseguradoras y quienes, por disposición legal o contractual, tenga la condición de satisfacer
la deuda afectada por la exoneración.

Asimismo, le resultará de aplicación a los deudores, el régimen de revocación previsto en el

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Reconocer a su derecho a la
exoneración del pasivo insatisfecho.

La exoneración será y alcanza a la totalidad del pasivo concursal no
satisfecho por el concursado, nacido con anterioridad al dictado de esta resolución, con

El pasivo no satisfecho se debe considerar extinguido, sin perjuicio del régimen de